

Artículo 114. La dependencia de Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario, además de las atribuciones, facultades, competencias y obligaciones que le correspondan acorde con las reglas previstas en este Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Diseñar y proponer al Ayuntamiento acciones, programas y proyectos para el desarrollo económico del municipio;
- II. Elaborar los análisis y presentación de datos estadísticos, que apoyen la promoción de la actividad económica del municipio;
- III. Establecer los mecanismos de captación y de sistematización de la información socioeconómica de las diversas regiones del municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública;
- IV. Gestionar proyectos y programas federales y estatales que colaboren a la creación, reactivación, crecimiento y desarrollo de las unidades económicas de Municipio Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales y laborales en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo;
- V. Instrumentar los mecanismos adecuados, que permitan al Ayuntamiento y a el/la presidente/a del Ayuntamiento, promover el desarrollo económico integral del municipio;



2023_jul_31_alc1_31

-
- VI. Desarrollar e instrumentar los mecanismos, principios y reglas de la Mejora Regulatoria municipal;
 - VII. Interactuar con otros municipios de la entidad de igual manera que con otros de la república, para buscar la promoción de las empresas y negocios locales;
 - VIII. Mantener informada a la ciudadanía sobre los programas existentes para el desarrollo económico del municipio;
 - IX. Planear, elaborar, instrumentar y promover, coordinadamente con la Tesorería Municipal y otras dependencias de la administración pública municipal según sea el caso, Programas de Estímulos e Incentivos Fiscales y Financieros en materia municipal a favor de personas físicas y morales, que realicen actividades productivas y generen fuentes de empleo;
 - X. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del Estado para fomentar el desarrollo económico;
 - XI. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo y riqueza para sus habitantes;
 - XII. Proponer a el/la presidente/a municipal, los acuerdos de cooperación que deban realizarse entre el sector público y los sectores social y privado, a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;
 - XIII. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico, a través de la inversión local, coinvención, o promoviendo la inversión extranjera, procurando el crecimiento sustentable del Municipio;
 - XIV. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la Micro y Pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante;
 - XV. Realizar las propuestas de inversión correspondientes, para cada uno de los sectores de actividad productiva que existan en el municipio;
 - XVI. Servir de intermediario entre el gobierno municipal y las dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico;
 - XVII. Crear programas encaminados a apoyar a emprendedores y microempresas con capacitación, consultoría y créditos con tasas de interés accesibles que les permitan desarrollar sus negocios;
 - XVIII. Propiciar el desarrollo económico y turístico del municipio; y
 - XIX. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.